

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por los demandados y el llamado en garantía, corrieron los días 31 de mayo; 1 y 2 de junio de 2021 ([12ConstanciaDeFijacionEnLista.pdf](#)). El apoderado de la parte demandante se pronunció de manera oportuna ([15DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES.pdf](#)). Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 006

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2019-00118-00
DEMANDANTES	AIMER MOGOLLON CALLE Y OTRO
DEMANDADOS	NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA	SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA – SIETT CARTAGO
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que los demandados Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Cartago – Valle del Cauca y el llamado en garantía, contestaron la demanda dentro de término (fl. 384) y ([11ConstanciaDeTerminosContestacionLlamamientoEnGarantia.pdf](#)), se procederá a incorporar los escritos que las contienen al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

Ahora, como quiera que el demandado Ministerio de Transporte, presentó la contestación de la demanda en forma extemporánea (fl. 384) se procederá a incorporar el escrito que la contiene sin consideración al expediente y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

En consecuencia, se

RESUELVE

1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por los demandados Municipio de Cartago – Valle del Cauca (fls. 192-295), Departamento del Valle del Cauca (fls. 342-356) y el llamado en garantía ([07demanda y contestación llamamiento en garantía AIMER MOGOLLON marzo de 2021.docx](#) y [10demanda y contestación llamamiento en garantía AIMER MOGOLLON marzo de 2021.docx](#)).

2 - Incorporar al expediente, sin consideración por las razones anteriormente expuestas, el escrito de contestación de la demanda allegado por el demandado Ministerio de Transporte (fls. 357-374).

3 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 4 de mayo de 2023 a las 9 A.M.

4 - Reconocer personería a los abogados Diana Lorena Vanegas Cajiao e Ibeth Restrepo Espitia, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 66.858.506 y 66.701.098 y T.P. Nos. 88.361 y 275.825 del C. S. de la J., como apoderadas del demandado Departamento del Valle del Cauca, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 345).

5 - Reconocer personería a los abogados Lía Patricia Pérez Carmona y Lorenza Velásquez Cardona, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.072.523.299 y 31.409.265 y T.P. Nos. 187.241 y 101.163 del C. S. de la J., como apoderadas del demandado Departamento del Valle del Cauca, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 377). Dado lo anterior, se revoca el poder conferido a las abogadas Diana Lorena Vanegas Cajiao e Ibeth Restrepo Espitia.

6 - Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Rengifo Valderrama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.808 expedida en Cali – Valle del Cauca y T.P. No. 243.348 del C. S. de la J., como apoderado del demandado Ministerio de Transporte, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 370).

7 – Notifíquese por estado la presente decisión.

8 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

9 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

10 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c282cfb4a396da1b0387b74153601dce45c450e368826589900c890d03f538**

Documento generado en 17/01/2023 03:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que no ha sido posible notificar a la señora Luz Stella Agudelo, quien fuera vinculada en el proceso. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, enero 16 de 2022

Natalia Giraldo Mora
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 003

RADICADO No. 76-147-33-33-001-2020-00168-00
DEMANDANTE: GLORIA GARZON
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
VINCULADA: LUZ STELLA AGUDELO
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL-

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente no se ha logrado ubicar a la señora Luz Stella Agudelo, quien fu vinculada al proceso de la referencia.

Así mismo, se ordena requerir sin necesidad de oficio a la apoderada de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, aporte una nueva dirección física o electrónica a fin de remitir la correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edee6a389b8585cbcb3e0184dabc1f2349d95480e81ab73bb4295ad81ea614d2**

Documento generado en 17/01/2023 03:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>